RESOLUCIÓN No. 6162
19 DE DIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "ENTERRITORIO S.A."

LA SECRETARIA GENERAL DEL ICBF

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las encargadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, la Resolución No. 1850 del 24 de abril de 2024, el Acta de posesión No. 415 del 24 de abril de 2024, el Manual de Contratación vigente, demás normas concordantes, pertinentes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF**, es un establecimiento público descentralizado que hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad y la Equidad mediante Decreto 1074 de 2023, por el cual se determina la adscripción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones. Tiene como misión trabajar con calidad y transparencia por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas en cumplimiento de la Constitución y las Leyes. En atención a la Ley 7 de 1979, el Decreto Reglamentario 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, corresponde al ICBF, en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), garantizar la atención integral y el ejercicio de los derechos de la infancia, la niñez, la adolescencia, la familia y las comunidades.

2. Que la protección integral de la niñez y la familia han sido fines establecidos desde el año 1968, fecha en la que fue expedida la Ley 75 que crea el ICBF y con disposiciones subsiguientes como la Ley 27 de 1974: "Por la cual se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de Centros de Atención Integral al Preescolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados", hoy hogares infantiles, y la Ley 7 de 1979 que crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y señala como parte del mismo al Ministerio de Salud y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, norma que además contempla en su Título II algunos principios fundamentales para la protección de la niñez. La evolución de estos antecedentes, tanto en términos de la disposición de capacidades institucionales del Estado para la atención a la primera infancia y la familia, como del reconocimiento, promoción, garantía y protección de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia, ha sido sostenible en las últimas décadas en nuestro país, desde la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño con la Ley 12 de 1991 y la expedición de la Constitución Política de 1991 que consagra en su artículo 44 el principio de prevalencia de los derechos de las niñas y niños, pasando por la Ley 1098 de 2006: "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", que pone en consonancia la regulación interna con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, hasta la expedición de la Ley 1804 de 2016: "Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones", en desarrollo del marco normativo que se expone en el presente documento y en ejercicio de las funciones legales atribuidas al ICBF, ratificadas y complementadas por el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016.

3. Que en el marco de la **Declaración de los Derechos del Niño de 1989**, entre otras disposiciones internacionales adoptadas por Colombia, se promulgó el Código de la Infancia y la Adolescencia –Ley 1098 de 2006– la cual armoniza la legislación nacional con los postulados de la Convención de los Derechos del Niño y establece los principios marco para la "protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento", a cargo de la familia, la sociedad y el Estado. Esta misma disposición en el artículo 7 contempla, la doctrina de la protección integral como determinante de la acción del Estado y el desarrollo integral como finalidad de esta así:

Artículo 7°. Protección Integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

RESOLUCIÓN No. 6162
19 DE DIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "ENTERRITORIO S.A."

4. Que la protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

5. Que conforme a la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por la cual se aprueba el **Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026**, el ICBF contempla dentro de su mapa estratégico como misión, promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo las capacidades de las familias como entornos protectores y principales agentes de transformación social. Aunado a lo anterior, el ICBF ha establecido como Objetivos Institucionales los siguientes:

- Garantizar intervenciones pertinentes y de calidad, dirigidas a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, fortaleciendo el componente de familia bajo un enfoque diferencial y territorial.
- Asegurar una gestión institucional, orientada a resultados a nivel nacional y local, apoyada en el uso de las tecnologías de la información.
- Gestionar recursos financieros adicionales y optimizar su uso para maximizar el impacto.
- Liderar la gestión del conocimiento en políticas de niñez y familias consolidando al ICBF como referente en América Latina.
- Fortalecer una cultura organizacional basada en el servicio, la comunicación efectiva, la innovación, el control, la mejora continua y el desarrollo del talento humano.
- Prevenir los impactos ambientales generados por nuestra actividad.
- Brindar condiciones de seguridad y salud en el ICBF.
- Fortalecer la gestión, seguridad y privacidad de la información y los entornos donde es tratada, gestionada, administrada y custodiada.

6. Que por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 987 de 2012, son funciones de la **Dirección Administrativa del ICBF**, entre otras, las siguientes:

"(…) 2. Coordinar, bajo los lineamientos de la Secretaría General, la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa de las diferentes dependencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, proporcionándoles los recursos necesarios para la prestación de los servicios y la ejecución de los programas.

(…) 5. Planear, coordinar y hacer seguimiento a los procesos relacionados con la administración de los recursos materiales y físicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, garantizando su adecuado funcionamiento.

(…) 8. Coordinar los trámites de adquisición, construcción, conservación, mejoras restauración y administración de los inmuebles al servicio del Instituto.

(…) 10. Liderar la elaboración de los estudios técnicos y documentos previos necesarios para satisfacer los requerimientos administrativos de la Entidad y acompañar los procesos de selección.

(…) 12. Coordinar con las Direcciones Regionales las actividades que sean de su competencia, en trabajo conjunto con la Oficina de Gestión Regional".

7. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Resolución No. 60 del 8 de enero de 2013, el **Grupo de Infraestructura Inmobiliaria** presta soporte a la Dirección Administrativa en el diseño de políticas, proyectos, programas de trabajo y toma de decisiones para la administración, gestión y control en el uso, mantenimiento, adecuación y conservación de los bienes inmuebles del ICBF y la adquisición y/o construcción de nuevas unidades aplicativas. Para tal fin, entre otras, las siguientes funciones:
"(…) 1. Coordinar los trámites de adquisición, construcción, conservación, mejoras y restauración de los inmuebles al servicio del Instituto.

2. Elaborar y coordinar el adecuado proceso de diseño, remodelación, construcción, mantenimiento, adecuación y dotación de los inmuebles de la entidad de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General y las áreas misionales.

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 6162
19 DE DIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "ENTERRITORIO S.A."

(…) 16. Adelantar las actividades correspondientes a la planeación, estructuración, seguimiento y desarrollo de los procesos de contratación y el seguimiento a la ejecución de los contratos y convenios correspondientes a su área".

8. Que conforme con lo anterior, el **Grupo de Infraestructura Inmobiliaria de la Dirección Administrativa del ICBF**, adelanta procesos técnicos y de soporte, con el fin de dar cumplimiento con las funciones anteriormente indicadas, para la prestación de los servicios del sistema nacional de bienestar y sus áreas misionales, relacionados con el cumplimiento de las metas de gobierno, principalmente mediante la estructuración y gestión de proyectos, generalmente ejecutados mediante contratos o convenios respecto de los cuales se controlan aspectos técnicos (en el marco de los lineamientos de la entidad para su infraestructura y normatividad vigente), financieros y jurídicos, según sea el caso.

9. Que en cumplimiento de lo anterior, la **Dirección Administrativa** debe realizar las labores tendientes a la adecuada adquisición, conservación, mejoras, restauración y administración de los inmuebles al servicio del Instituto, coadyuvando con las áreas misionales en cumplimiento de sus metas y objetivos. Para tal fin, debe coordinar con otras autoridades administrativas sus actuaciones en cumplimiento de los fines del estado.

10. Que por tal razón, para las vigencias 2019 a 2021, se estructuraron los procesos de contratación para la ejecución de adecuaciones y/o reparaciones locativas de las infraestructuras de Sedes Administrativas, Primera Infancia y Responsabilidad Penal; sin embargo, de acuerdo con los diagnósticos realizados mediante contratación de la vigencia 2022 y debido al estado de los inmuebles, se requiere realizar intervenciones adicionales en cubiertas, estructuras, redes hidrosanitarias, redes eléctricas, cerramientos, entre otros.

11. Que con base en lo anterior y de las necesidades de atención de sus infraestructuras, el ICBF suscribió los siguientes contratos: contrato No. 1412 de 2022 con la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER S.A, cuyo objeto es: "Prestar el servicio de asistencia técnica para el desarrollo integral de los proyectos en materia de infraestructura que requiera el ICBF para los servicios de sedes administrativas, sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA) y atención a la primera infancia en infraestructuras donde presta servicio el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) a nivel nacional"; contrato No. 01013772022, cuyo objeto es: "Prestar el servicio de asistencia técnica para la ejecución de proyectos de infraestructura en el marco de la estrategia Sacúdete, con cargo a los recursos entregados por el fondo de Abu Dhabi para el desarrollo como resultado del memorando de entendimiento (MOU) suscrito entre el fondo de Abu Dhabi para el desarrollo (Abu Dhabi Fund for Development) y la agencia presidencial de cooperación internacional de Colombia (APC-Colombia), en los "términos y condiciones", específicas del proyecto" para el desarrollo integral del proyecto: "fortalecimiento de la estrategia Sacúdete: cierre de brechas y equidad para los jóvenes en Colombia" contenidos en la adenda no. 5 y los demás que lo modifiquen"; y contrato No. 01013792022 (ICBF) / 004-22 (DAPRE), cuyo objeto es: "Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos, para desarrollar e implementar la ampliación y/o adecuación de las infraestructuras destinadas a la atención de la primera infancia priorizadas y definidas por el DAPRE, con cargo a los recursos entregados por el Fondo de Abu Dabi para el Desarrollo como resultado del Memorando de Entendimiento (MoU) suscrito entre el Fondo de Abu Dabi para el Desarrollo y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia) en representación del Gobierno de la República de Colombia, de acuerdo con los Términos y Condiciones Específicas del Proyecto contenidos en la Adenda No. (3) y los demás que lo modifiquen". A través de estos contratos se adelantaron procesos de estudios, diseños, licencias y obras para la intervención de infraestructuras de Sedes Administrativas (Regionales y Centros Zonales), Primera Infancia y de Responsabilidad Penal.

12. Que la necesidad de la entidad versa sobre la infraestructura de las sedes administrativas que se relacionan a continuación:

- 33 sedes regionales
- 215 centros zonales a nivel nacional
- 94 inmuebles correspondientes a: Unidades Locales, Centro de Atención Integral a las

RESOLUCIÓN No. 6162
19 DE DIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "ENTERRITORIO S.A."

víctimas de abuso sexual (CAIVAS), Centro de Servicios Judicial para adolescentes (CESPAS) y Unidad de reacción inmediata (URI), los cuales disponen de espacios para albergar funcionarios del ICBF que brindan apoyo a la población dentro de su área de influencia.

13. Que las sedes administrativas del ICBF se clasifican de la siguiente manera:

Centro Zonal: es la dependencia encargada de desarrollar dentro de su área de influencia la coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, coordinar la prestación del servicio público de Bienestar Familiar y la implementación de la política de protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, el bienestar de las familias y comunidades, y el desarrollo del sistema de responsabilidad penal para adolescentes (Resolución 2859 de 2013).

Dirección Regional: es la dependencia encargada de liderar la adecuación y aplicación de la política de protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, el bienestar de las familias y comunidades, desarrollar el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en el respectivo departamento, así como de fortalecer el funcionamiento y coordinar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar como estructura fundamental para lograr la protección integral de niños, niñas, y adolescentes en el ámbito departamental y articularse con la Dirección General para coordinar y promover la cooperación técnica y financiera que reciba y otorgue la entidad en la región tanto nacional como internacional (Resolución 2859 de 2013).

Equipo de Atención: es el grupo de profesionales interdisciplinarios (entre los que se pueden encontrar: Defensor de Familia, Psicólogo, Trabajador Social, Nutricionista u otro profesional del área social), adscritos a un centro zonal, quienes prestan servicios en centros de atención a víctimas de abuso sexual (CAIVAS), Centros de Atención Especializada para Adolescentes (CESPA), Centro de Atención Integral a la Familia (CAIF), Centro de Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Violencia Intrafamiliar (CAVIF), casas de justicia, entre otros, para la protección integral o coordinación de la operación, asistencia técnica y supervisión de programas del ICBF en un municipio del área de influencia de un centro zonal del ICBF, que por condiciones difíciles de acceso, desplazamiento, dispersión geográfica, demanda de servicios, dinámicas de ordenamiento territorial y falta de presencia de otras entidades del estado, requieren la presencia del ICBF para atender a los niños, niñas, adolescentes y familias (Resolución 8939 de 2017).

14. Que teniendo en cuenta la prestación del servicio, el ICBF ha venido realizando las adecuaciones, mantenimiento y reparaciones locativas de las infraestructuras para **Centros Zonales** con el fin de optimizar la estancia de los funcionarios y colaboradores, así como de los usuarios que cada día acuden a estas sedes para su atención en las diferentes zonas del país. Así las cosas, las infraestructuras donde operan las sedes administrativas del ICBF deben procurar tener las condiciones locativas requeridas en cada infraestructura teniendo en cuenta la población que se atiende: niños, niñas, adolescentes, y familias.

15. Que de acuerdo con lo enmarcado en el artículo 202 de la Ley 1098 de 2006, uno de los objetivos de las políticas públicas del **Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF)** es: "*Orientar la acción y los recursos del Estado hacia el logro de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales, que hagan posible el desarrollo de las capacidades y oportunidades de los niños, las niñas y los adolescentes, como sujetos en ejercicio responsables de sus derechos*". Conforme con lo anterior, el ICBF debe propender por contar con sedes administrativas óptimas que permitan brindar una adecuada atención a los niños, niñas, adolescentes y, en general, a los usuarios del ICBF que acuden a diario a estas sedes.

16. Que en relación a la Infraestructura de **Sedes de Responsabilidad Penal Para Adolescentes (SRPA)** para el desarrollo de los servicios de atención a los jóvenes pertenecientes al SRPA y de acuerdo con las necesidades requeridas, en la actualidad el ICBF cuenta con:

- 13 centros propiedad del ICBF
- 10 centros en comodato
- 8 centros en convenios interadministrativos

RESOLUCIÓN No. 6162
19 DE DIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "ENTERRITORIO S.A."

17. Que el ICBF presta atención a los adolescentes y jóvenes aprehendidos por comisión de delitos de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006: *"Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia"*, elabora lineamientos de atención para las medidas y sanciones y garantiza el desarrollo de las modalidades donde se adelantan los procesos de atención para su cumplimiento. Lo anterior, implica la garantía de infraestructuras adecuadas a los estándares establecidos en la normatividad. A partir de la expedición de la Ley 1098 de 2006, el ICBF ha venido transformando las infraestructuras para el desarrollo de las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Sin embargo, estas requieren adecuaciones para cumplir las normas técnicas, estándares y condiciones mínimas para su funcionamiento, y así mitigar de esta forma la condición de vulnerabilidad en la que se encuentran actualmente los inmuebles, y los riesgos públicos a los cuales pueda conllevar su no intervención.

18. Que en cumplimiento de los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad consagrados en la Constitución Política, y aplicando el principio de planeación, la Dirección Administrativa realizó la solicitud de información necesidades de infraestructuras a las Regionales del ICBF y, posteriormente, se adelantó la respectiva consolidación.

19. Que en conjunto con la Dirección Administrativa - Grupo de Infraestructura Inmobiliaria, secretaria general y Dirección de Protección – Subdirección de Responsabilidad Penal, se realizó la priorización de las necesidades de intervención en las infraestructuras en las que se brinda atención mediante los programas de Responsabilidad Penal, en la cual se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- Necesidades presentadas por las regionales
- Informes de oficinas de gestión de riesgo
- Cumplimiento de normatividad
- Priorización realizada el área misional

20. Que en relación a la Infraestructura de **Sedes de Atención a Primera Infancia (PI)**, el ICBF cuenta con la Modalidad Institucional, la cual está concebida como un servicio complementario a las acciones de las familias y de la comunidad, por cuanto el desarrollo actual de la sociedad y circunstancias sociales, económicas, políticas y culturales han requerido de los padres el desarrollo de obligaciones por fuera del hogar que los llevan a buscar apoyo para el cuidado y potenciamiento del desarrollo de sus hijos en estos primeros años de vida. Esta modalidad se desarrolla, entre otros, en los siguientes escenarios:

- Hogares Infantiles – HI: fueron creados en 1974 bajo el nombre de Centros de Atención Integral al Preescolar (CAIP). La Ley 7 de 1979 estableció recursos para su financiamiento con el objetivo de atender a niños y niñas desde los 6 meses hasta los 4 años y 11 meses, hijos de padres y madres trabajadores. Buscan garantizar una atención integral de calidad durante 210 días hábiles del año, en jornada completa (8 horas diarias). Esta modalidad se desarrolla en Infraestructuras del ICBF, de la Entidad Territorial o del prestador del servicio.

- Centros de Desarrollo Infantil – CDI: es un espacio institucional especializado que garantiza una atención con calidad, a través de la prestación de un servicio de educación inicial, cuidado calificado, donde se ofrecen los componentes de atención: familia, salud y nutrición, pedagógico, talento humano, ambientes educativos y protectores, administración y gestión; promoviendo una atención integral de calidad en donde se adelantan acciones y gestiones para garantizar los derechos de salud, protección y la participación de los niños y las niñas. Están concebidos como un servicio complementario a las acciones de las familias y la comunidad y se presta de forma gratuita durante 220 días al año en jornadas completas (8 horas diarias).

21. Que las infraestructuras asociadas a la atención de la primera infancia propiedad del ICBF son aquellas que, debido a su vetustez (construidos hace más de 30 años) y a las afectaciones reportadas por las Direcciones Regionales, presentan alto grado de deterioro en cubiertas, canales, bajantes, redes eléctricas, redes hidrosanitarias, cielorrasos, paredes, enchapes, baterías sanitarias, cocinas,

RESOLUCIÓN No. 6162
19 DE DIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "ENTERRITORIO S.A."

circulaciones, cerramientos, parques infantiles y, como consecuencia de lo anterior, generando un alto grado de riesgo para sus usuarios.

22. Que, en cumplimiento de los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad consagrados en la Constitución Política, y aplicando el principio de planeación, a través de la Dirección Administrativa - Grupo de Infraestructura Inmobiliaria, Secretaría General y la Dirección de Primera Infancia, de conformidad con los recursos disponibles se realizó un ejercicio de priorización de las necesidades de intervención en las infraestructuras en las que se brinda atención mediante los programas de **Primera Infancia**, en el cual se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- Visitas y conceptos técnicos de infraestructura
- Conceptos de sanidad emitidos por entidades competentes
- Hallazgos en plan de mejoramiento
- Priorización por parte de la Dirección de Primera Infancia
- Necesidades presentadas por la regionales

23. Que de acuerdo con la asignación de recursos, para la vigencia 2025 se contemplará la ejecución de los proyectos descritos en el **Anexo No. 1: Listado de infraestructuras a intervenir** de la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT).

24. Que durante la ejecución del contrato, el ICBF podrá eliminar, agregar o reemplazar a su potestad y conforme a su priorización, las sedes administrativas especificadas en el Anexo No. 1, previa aprobación del comité directivo, sin necesidad de realizar modificación contractual alguna, y sin exceder el monto de los recursos de inversión del contrato interadministrativo.

25. Que el listado de infraestructuras que se intervendrán para Sedes Administrativas se realizará de acuerdo con los recursos asignados y, en caso de que alguna no se pueda intervenir, el ICBF determinará su reemplazo.

26. Que en las infraestructuras que sean objeto de intervención y cuyos estudios y diseños sean entregados por el ICBF, se deberá contar con la etapa de apropiación por parte de los contratistas de obra derivados.

27. Que la presente contratación, requiere desarrollar para la correcta ejecución, las siguientes actividades de acuerdo con el tipo de proyecto:

ACTIVIDAD 1: ETAPA PRECONTRACTUAL, FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA CONSULTORÍA, OBRA E INTERVENTORÍA, SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS Y ACTAS DE INICIO: Durante esta etapa, la Entidad Contratista, deberá realizar las gestiones correspondientes para que, de conformidad con las necesidades en materia de infraestructura que ha priorizado el ICBF, lleve a cabo el análisis para emitir viabilidad técnica y jurídica de los predios a intervenir contenida en un Plan Operativo de actividades y la posterior estructuración de los procesos de contratación derivada para ejecutar las actividades de consultoría y/u obras para cada uno de los proyectos. De igual manera, se deberán llevar a cabo las gestiones correspondientes para adelantar la suscripción de los contratos de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental de cada contrato.

ACTIVIDAD 2: DIAGNÓSTICO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS, Y, EN CASO DE REQUERIRSE, ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y TRÁMITE DE LICENCIAS Y/O PERMISOS: Durante esta etapa, se realizará la verificación técnica en sitio (diagnóstico) de cada una de las infraestructuras de acuerdo con las necesidades de cada inmueble y/o predio. Posteriormente, para los proyectos priorizados por el ICBF que cuenten con estudios y diseños elaborados, la entidad contratista deberá garantizar que los contratistas derivados realicen el respectivo proceso de revisión y apropiación de los estudios y diseños existentes con el fin de ejecutar las obras garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. En caso de que sea necesaria la elaboración de estudios y diseños nuevos para un proyecto determinado,

RESOLUCIÓN No. 6162
19 DE DIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "ENTERRITORIO S.A."

la entidad contratista deberá garantizar que sus contratistas derivados cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en los numerales 6.4.2.2.2 a 6.4.2.2.8 de la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT) del contrato. Dentro de los estudios y diseños en mención, se encuentran:

1. Estudio normativo
2. Estudio geotécnico
3. Levantamiento topográfico
4. Diseño arquitectónico
5. Diseño estructural
6. Estudio de vulnerabilidad sísmica
7. Diseño hidrosanitario, de red contra incendios y de red de gas.
8. Diseño eléctrico, de voz y datos.
9. Presupuesto, programación, cantidades de obra y especificaciones de construcción.
10. Trámite de licencias y/o permisos (si aplica)

En caso de que dentro de los proyectos priorizados por el ICBF surja la necesidad de tramitar licencias y/o permisos, la entidad contratista deberá garantizar que se realicen los trámites necesarios para obtenerlas, para lo cual deberá atender y realizar los ajustes a los estudios técnicos y diseños requeridos por la autoridad competente para el trámite de dichas licencias y/o permisos.

ACTIVIDAD 3: EJECUCIÓN DE OBRAS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO: Esta actividad consiste en la ejecución de las actividades de mantenimiento, adecuación, remodelación, mejoramiento, reparación locativa, demolición, construcción, ampliación, rehabilitación, reforzamiento estructural, etc., en las infraestructuras del ICBF para la prestación de sus servicios en sedes administrativas, de primera infancia y responsabilidad penal a nivel nacional, con base en los diagnósticos, estudios y diseños aprobados por cada interventoría de proyecto en la actividad 2 de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

28. Que adicionalmente, la entidad contratista, por medio de sus contratistas derivados, deberá estar en capacidad de suministrar e instalar la dotación y/o mobiliario que se requiera en los casos que aplique, de conformidad con las necesidades encontradas en la etapa de diagnóstico de las infraestructuras. Dado que cada tipo de inmueble (sede administrativa, responsabilidad penal, primera infancia) cuenta con un tipo de dotación/mobiliario particular, se deberá coordinar con el área misional o administrativa correspondiente del ICBF para obtener las especificaciones técnicas actualizadas de la dotación y/o mobiliario que se deba suministrar e instalar siguiendo estrictamente los lineamientos y procedimientos internos de la entidad, y, adicionalmente, las partes revisarán las condiciones presupuestales del contrato y tomarán las acciones y decisiones que se requieran.

29. Que con el fin de realizar las intervenciones requeridas en infraestructuras del ICBF, se requiere adelantar un contrato de **gerencia de proyectos** que de manera integral permita desarrollar los procesos de selección para efectuar: revisión y/o actualización de diagnósticos existentes, elaboración de diagnósticos nuevos, revisión y apropiación de estudios y diseños existentes, elaboración de estudios y diseños nuevos (si aplica), trámite de licencias y/o permisos (si aplica), ejecución de obras, así como también el suministro e instalación de dotación y/o mobiliario en algunas de sus infraestructuras priorizadas por las Direcciones Regionales según identificación de necesidades.

30. Que es necesario precisar que, el ICBF es la entidad encargada de la prestación de servicios de Bienestar Familiar en el territorio nacional, y no cuenta con los recursos humanos y operativos para ejecutar de manera directa la gestión contractual que es requerida para dar cumplimiento de manera oportuna y eficaz a las necesidades de las infraestructuras propias del Instituto.

31. Que la entidad contratista deberá estar en capacidad de prestar servicio de gerencia integral, a la vez que debe tener experiencia en la ejecución de proyectos de construcción, reforzamiento y/o adecuaciones de infraestructuras destinadas a la atención de la Primera Infancia, de población Adolescente Infractora e infraestructura administrativa.

RESOLUCIÓN No. 6162
19 DE DIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "ENTERRITORIO S.A."

32. Que teniendo en cuenta la necesidad del ICBF, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – **ENTERRITORIO S.A.**, sociedad de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual tiene como objeto social ser agente en cualquiera de las etapas de preparación, financiación, estudios, administración, ejecución y evaluación de proyectos de inversión orientados al desarrollo territorial, que impulsen el crecimiento económico y social del país; se constituye en un **aliado idóneo** para la ejecución de los proyectos a la infraestructura priorizados por el ICBF, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva Presidencial No. 06 de 2023.

33. Que el aliado estratégico está en capacidad de prestar el servicio de **gerencia integral de proyectos**, administración de recursos, y, a la vez, tiene experiencia en la ejecución de proyectos de construcción y/o adecuaciones de infraestructura social y además cuenta con amplia experiencia en esta línea de negocios, ya que ha realizado diversos proyectos de infraestructura a nivel nacional.

34. Que según el numeral 3.6 del artículo 3º del Decreto 288 de 2004, son funciones de ENTERRITORIO S.A., entre otras las de "*3.6. Celebrar contratos para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo de esquemas de gerencia de proyectos*". En consecuencia, se encuentra debidamente facultado para la celebración de contratos interadministrativos, por lo que se considera técnica y gerencialmente conveniente que dicha entidad se encargue de la ejecución de los proyectos priorizados por el ICBF. El contrato interadministrativo de gerencia integral materializará las actuaciones y estrategias para atender necesidades en materia de infraestructura física, dotación de mobiliario en relación con edificaciones de sedes administrativas, primera infancia y sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

35. Que por medio del servicio de gerencia integral de proyectos, ENTERRITORIO S.A. desarrolla de manera integral actividades jurídicas, técnicas, administrativas y financieras. Ejecuta en nombre de sus clientes proyectos de inversión y garantiza sus resultados con sellos de calidad y transparencia en el marco de objeto del presente contrato interadministrativo, su alcance y obligaciones.

36. Que la Gerencia Integral de Proyectos comprende los siguientes servicios:

- Desarrollar la gerencia integral de proyectos de inversión, con un equipo de trabajo técnico altamente calificado.
- Asumir el riesgo en el desarrollo y ejecución del proyecto para obtener el resultado esperado en el marco de objeto del presente contrato interadministrativo, su alcance y obligaciones.
- Ejecutar los recursos de manera transparente, según las obligaciones pactadas con sus clientes.
- Realizar todas las actividades jurídicas que sean necesarias en cada etapa del proyecto.
- Ejecutar proyectos que aportan al impacto social y ambiental, para transformar la vida de las comunidades beneficiarias.

37. Que en cuanto a la **Idoneidad y Experiencia** ENTERRITORIO S.A. ofrece su infraestructura técnica, financiera, administrativa, y su capital humano técnico y con alto sentido de responsabilidad, que cuenta con experiencia en sectores como: transporte, agua potable y saneamiento básico, agricultura y desarrollo rural, industria, desarrollo institucional, medio ambiente, minas y energía, social (salud, trabajo, bienestar social, educación y recreación) y comunicaciones, entre otros.

38. Que dentro de la línea de negocios que tiene ENTERRITORIO S.A., la Gerencia de Proyectos le hace una entidad idónea en el sector de ejecución de proyectos de infraestructura teniendo como oferta de valor el riesgo que asume en la ejecución de proyectos, siendo una obligación de resultado en el marco de objeto del presente contrato interadministrativo, su alcance y obligaciones y no de medio.

39. Que por otra parte, ENTERRITORIO S.A. garantiza la **optimización de los recursos** durante la ejecución del proyecto, haciendo que este se adelante bajo el cumplimiento estricto de los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, esto es, que no solo ENTERRITORIO S.A. responde por la ejecución del proyecto en su totalidad, sino que se garantiza la optimización de los recursos, pues por ser una entidad de carácter financiero, vigilada además por la

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 6162
19 DE DIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "ENTERRITORIO S.A."

Superintendencia Financiera, cuenta con los más altos estándares de medición de riesgos y políticas confiables de inversión de recursos.

40. Qué asimismo, ENTERRITORIO S.A. en el marco de sus líneas de negocio, y especialmente en el propósito de apoyar a las entidades públicas, incluye la posibilidad de establecer alianzas estratégicas para el fortalecimiento y desarrollo institucional con organismos internacionales, que fomenten la coordinación de acciones, a través de la cooperación técnica, administrativa y financiera en áreas comunes de su actividad misional.

41. Que Los colaboradores de ENTERRITORIO S.A. trabajan con base en valores fuertemente arraigados en su cultura organizacional, lo cual los lleva a obrar en todos los casos con honestidad, respeto, compromiso, diligencia, justicia, tolerancia, pertinencia y responsabilidad.

42. Que por todo lo anteriormente expuesto y con el fin de cumplir con el objeto misional y las funciones de la entidad en procura de los fines esenciales del Estado, el ICBF requiere suscribir con ENTERRITORIO S.A. un contrato interadministrativo para la gerencia integral de proyectos en materia de infraestructura, dotación de mobiliario, en las sedes donde presta servicios de bienestar familiar el instituto a nivel nacional, en el cual se garantice el resultado en el marco de objeto del presente contrato interadministrativo, su alcance y obligaciones para la ejecución de éstos que permita minimizar riesgos para la operación de los mencionados servicios.

43. Que lo anteriormente expuesto encuentra su fundamento jurídico contractual en lo expuesto en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia el cual consagra que: *"(…). Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Así mismo, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 el cual establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía del ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades estatales para facilitar el ejercicio de sus funciones.*

44. Que asimismo, el inciso primero del literal c), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que las entidades del Estado podrán suscribir *"contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".* Además, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que, en relación a convenios o contratos interadministrativos*, "la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

45. Que teniendo en cuenta que ENTERRITORIO S.A. cuenta con la experiencia en la gerencia integral de proyectos que permite el desarrollo del objeto contractual, el ICBF encuentra viable la suscripción de un contrato interadministrativo con ENTERRITORIO S.A. por ser la empresa idónea para satisfacer la necesidad del ICBF.

46. Que el día 09 de diciembre de 2024, la Directora Administrativa radicó en la Dirección de Contratación mediante memorando No. 20241223000016464 3 los documentos previos para adelantar, la suscripción del contrato interadministrativo con ENTERRITORIO S.A., cuyo objeto es *"Prestar el servicio de gerencia integral de proyectos para el desarrollo de los proyectos en materia de infraestructura, dotación y/o mobiliario donde presta servicio el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) a nivel nacional.".*

47. Que en sesión asincrónica de fecha 11 de diciembre de 2024, el Comité de Contratación de Sede de la Dirección General del ICBF emitió concepto favorable para la suscripción de contrato interadministrativo de gerencia integral, con el objeto de: "*Prestar el servicio de gerencia integral de proyectos para el desarrollo de los proyectos en materia de infraestructura, dotación y/o mobiliario donde presta servicio el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) a nivel nacional.*".

48. Que en sesión ordinaria del 11 de diciembre del 2024, el Comité de Negocios de ENTerritorio S.A. viabilizó el negocio para ser presentado ante la Junta Directiva de la Empresa, y que en sesión

RESOLUCIÓN No. 6162
19 DE DIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "ENTERRITORIO S.A."

extraordinaria de fecha 18 de diciembre del 2024, la Junta Directiva de ENTerritorio S.A. se aprueba la suscripción del contrato interadministrativo, con el objeto de: "*Prestar el servicio de gerencia integral de proyectos para el desarrollo de los proyectos en materia de infraestructura, dotación y/o mobiliario donde presta servicio el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) a nivel nacional.*".

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del Contrato Interadministrativo de gerencia integral de proyectos, bajo la modalidad de contratación directa con **LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "ENTERRITORIO S.A."** cuyo objeto es "*Prestar el servicio de gerencia integral de proyectos para el desarrollo de los proyectos en materia de infraestructura, dotación y/o mobiliario donde presta servicio el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) a nivel nacional.*.", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total del Contrato será por la suma de es de **CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($46.000.000.000)**, incluida la cuota de gerencia integral y administración de recursos, IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del presente contrato, tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO DEL SECTOR, el cual fue remitido a la Dirección Administrativa mediante correo electrónico de 6 de diciembre de 2024 y forma parte integral del presente documento.

El presupuesto fue estimado con la oferta del cotizante Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTERRITORIO S.A., quien presentó la oferta económica más baja recibida del mercado teniendo presente las especificaciones técnicas mínimas requeridas para la futura ejecución del contrato, así:

CONCEPTO		VALOR
Valor de los recursos de inversión		$ 41.207.154.236
Porcentaje y valor de la cuota de gerencia integral (techo)	10,42%	$ 4.792.845.764
Presupuesto estimado		**$ 46.000.000.000**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 332024 del 12 de diciembre de 2024.

No. CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en números
332024	12/12/2024	196 CONSTRUCCION, AMPLIACION Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA	C-4699-1500-3-53105B-4699014-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO EL SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL NACIONAL	PROPIOS	$46.000.000.000,00

ARTÍCULO CUARTO: El plazo total de ejecución del presente Contrato Interadministrativo será hasta 31 de diciembre de 2025 y se contará desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Posterior a ello, se deberán ejecutar las actividades requeridas por proyecto.

El inicio del plazo de liquidación de los contratos derivados se dará una vez se suscriba el acta de liquidación y cierre del último de estos, el cual no podrá ser superior a dos (2) meses. Así mismo, agotado este plazo, las partes podrán liquidar bilateralmente el contrato interadministrativo dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

ARTÍCULO QUINTO: El lugar de ejecución del contrato será en todo el territorio nacional.

RESOLUCIÓN No. 6162
19 DE DIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "ENTERRITORIO S.A."

PARAGRAFO ÚNICO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio del presente Contrato, la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los documentos, estudios previos y anexos del presente contrato, se podrán consultar en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Secretaria General ICBF

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Juan Sebastián Velasco	Contratista Secretaria General	
Aprobó	Kerly Jazmín Agámez Bérrio	Directora de Contratación	
Reviso	Laura María Hernández	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Diana Carolina Cárdenas Sánchez	Contratista Dirección de Contratación	

PÚBLICA